

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES Y LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN PARA EL DICTADO DE LA CARRERA TÉCNICATURA EN CIBERSEGURIDAD INFORMÁTICA

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, con domicilio legal en calle Esquiú N° 799 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Catamarca, representado en este acto por su Rector, el *Ing. Agrónomo Oscar Alfonso ARELLANO*, DNI N° 12.179.965, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte; LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES, con domicilio legal en calle Av. Belgrano N°300, San Fernando del Valle de Catamarca, representada en este acto por su Decana, *Lic. María Beatriz LÓPEZ*, D.N.I N° 13.996.930, en adelante "LA FACULTAD" y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BELÉN - PROVINCIA DE CATAMARCA, con domicilio en calle Rivadavia y Lavalle, ciudad de Belén, Catamarca, Argentina, representada en este acto por su Intendente, *Dr. Cristian Antonio YAPURA*, DNI N° 23.322.777, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por la otra; y en su conjunto denominados "LAS PARTES", acuerdan en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, encuadrado en el Convenio Marco de Colaboración firmado entre "LA UNIVERSIDAD" y "LA MUNICIPALIDAD" en fecha 30 de Noviembre de 2024 y en virtud de lo dispuesto en las cláusulas primera y segunda del Convenio Marco, este Convenio Específico se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. Dictar, de manera colaborativa, la Carrera Tecnicatura en Ciberseguridad Informática, con el fin de proporcionar a los pobladores del departamento Belén y de zonas aledañas, nuevas oportunidades de formación académica universitaria, en el marco del Plan de Territorialización de la UNCA.

SEGUNDA: Compromisos de LAS PARTES. LA UNIVERSIDAD, en el marco del Plan de Territorialización que coordina y administra la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales (SRRII) se compromete a:

- Realizar los trámites administrativos necesarios para el dictado de la Carrera **Tecnicatura en Ciberseguridad Informática**, en la Sede que la Universidad tiene en la Ciudad de Belén.

- Poner a disposición de todos los actores involucrados en el dictado de la Carrera, el personal, la infraestructura y equipamiento de la Sede de la UNCA en Belén, para garantizar el cumplimiento del objeto de este Convenio.
- Cubrir los gastos de combustible para el traslado de los docentes a la Sede de Belén cuando éstos deban trabajar presencialmente según cronograma oportunamente presentado con anterioridad por la coordinación de la carrera de la Facultad.
- Pagar los honorarios de los docentes designados por la Facultad para el dictado de la carrera.
- Garantizar la cobertura de seguro a los docentes que se trasladen a los efectos del cumplimiento de este convenio, por medio de la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART).

LA FACULTAD, como responsable de la Carrera que se dictará en la Sede de Belén se compromete a:

- Realizar los trámites administrativos necesarios que de ella dependan, a efectos de trabajar articuladamente con la SRRII para garantizar el dictado de la Carrera.
- Asumir la responsabilidad de la organización, control y seguimiento del programa de formación académica según lo establecido en la Resolución N° 557/2015 del Ministerio de Educación de la Nación, la Ordenanza del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales N° 372/22 y la Ordenanza del Consejo Superior de la UNCA N° 2023-4-E-UNCA-REC
- Designar un Coordinador de Carrera para llevar a cabo las actividades académicas de organización, control, información y articulación que corresponda, a efectos de garantizar el correcto dictado de la Carrera.

LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

- Proveer de alojamiento y comidas a los docentes afectados a la ejecución de este convenio.
- Designar un coordinador por parte de la MUNICIPALIDAD e informar a la SRRII para articular con el Coordinador, la sistematización y desarrollo de las obligaciones que surjan de este Convenio.

TERCERA: Destinatarios. Todo aspirante a cursar estudios superiores que

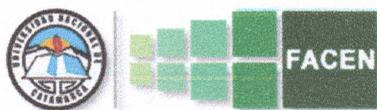
cumpla con las condiciones de acceso a la carrera según plan de estudio que se adjunta como Anexo al presente convenio.

CUARTA: Relación laboral. En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, LAS PARTES, mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose en ningún caso aspectos patrimoniales.

QUINTA: Vigencia-Renovación. Este convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y subsistirá por cuatro años que corresponden a los años de dictado de la carrera según su plan de estudios, más un año extra, necesario para completar procesos de investigación o correspondientes a trabajos de fin de carrera y para completar exámenes de asignaturas pendientes. En el caso que LAS PARTES consideren necesario dictar una nueva cohorte de la misma carrera, este convenio podrá renovarse por igual período, previa notificación por escrito, aceptada y firmada de conformidad por LAS PARTES con una antelación de 6 meses previos a la caducidad de este convenio.

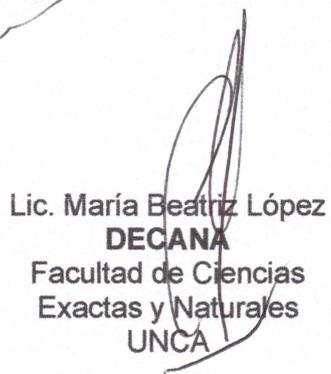
SEXTA: Modificaciones. Si causas de fuerza mayor debidamente acreditadas y notificadas en plazo oportuno, (30 días), computado desde el momento en que se configuró el hecho por la parte que la invoca, impidieran la normal realización o continuidad del presente Convenio, se podrá, previo acuerdo escrito entre LAS PARTES, crear nuevas cláusulas o modificar las existentes en una adenda. La modificación de este Convenio no dará derecho a LAS PARTES a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones en curso de ejecución.

SÉPTIMA: Resolución de conflictos. Dado que en este convenio prima el espíritu de colaboración, LAS PARTES signatarias se comprometen a resolver directamente entre ellas, de manera amigable y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias o faltas de entendimiento que pudieran surgir en la planificación o ejecución de las tareas y en los compromisos conveniados. Caso contrario, de persistir el conflicto, LAS PARTES se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la provincia de Catamarca con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles. A tal efecto, constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.



En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares en un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 19 días del mes de marzo de 2025.


Dr. Cristian Antonio Yapura
INTENDENTE
Municipalidad de la ciudad
de Belén


Lic. María Beatriz López
DECANA
Facultad de Ciencias
Exactas y Naturales
UNCA


Ing. Oscar Alfonso Arellano
RECTOR
Universidad Nacional de
Catamarca